Entre los suscritos a saber: **MANUEL GONZALEZ HURTADO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.445.424 actuando en su calidad de Secretario del Despacho de la Secretaría General, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto 0602 del 29 de agosto de 2024, posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, **ANDRES MAURICIO GAITAN GUZMAN** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.074.502 actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría del Interior, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto 0014 del 13 de enero de 2026, posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, **GLADYS GALEANO MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.295.319 Secretaria de Despacho de la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto número 002 del 1 de enero de 2024, posesionada el 1 de enero de 2024, según consta en el acta respectiva, facultada para la celebración de contratos, de conformidad con delegación realizada por el señor Alcalde, mediante Decreto 0482 del 21 de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**, mayor de edad y vecino de ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.251.376** expedida en Manizales, en su calidad de Director Ejecutivo y obrando como representante legal de **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** identificado con NIT **800180234 -1** y debidamente autorizado para contratar de acuerdo a lo establecido en las facultades del representante legal consignadas en el certificado de existencia y representación legal, para la suscripción del convenio y quien en adelante se denominará **El CONVINIENTE**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio de asociación suscrito electrónicamente a través de la plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE LAS PARTES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE RIESGOS SOCIALES Y LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ESPECIALMENTE MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, BAJO UN ENFOQUE DIFERENCIAL, DE GÉNERO Y DE CURSO DE VIDA". CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES: A. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE El CONVINIENTE: 1.** De acuerdo con la solicitud de la autoridad competente o la necesidad inminente de una mujer víctima de violencia de género, brindar de manera inmediata alojamiento, alimentación (desayuno, onces, almuerzo, algo y comida.) a las mujeres víctimas de violencia con sus hijos, e hijas y personas dependientes conforme a la capacidad instalada del inmueble y de acuerdo con el presupuesto del contrato —sin excederlo-. En el evento en que la víctima manifieste la voluntad de no aceptar el alojamiento, se realizarán las actuaciones correspondientes conforme al articulo 19 de la ley 1257 del 2008, de carácter excepcional y por una sola vez, previo análisis de caso con el equipo Interdisciplinario, disponibilidad presupuestal y solicitud expresa de la autoridad competente. 2. Atender hasta un máximo de diez (10) cupos de mujeres beneficiarias del programa de manera concurrente, junto con sus hijos, hijas y personas dependientes, conforme a la solicitud de la autoridad competente. Estos cupos podrán ser rotativos, permitiendo el ingreso y egreso de distintas beneficiarias durante el periodo de atención.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Asimismo, se deberá realizar la entrega mensual de kits de aseo a las víctimas y, cuando aplique, la entrega mensual de kits para bebé. 3. Brindar cinco (5) tiempos de alimentación diarios a las mujeres acogidas y a su núcleo familiar, conforme a la minuta patrón establecida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de las modalidades institucional y comunitaria. 4. Disponer, gestionar y garantizar un inmueble exclusivo para el programa Hogar de Acogida el cual debe preservar las condiciones de higiene y salubridad, en donde las mujeres acogidas con sus hijos e hijas se sientan cómodas, gocen del derecho a la privacidad y se sientan en un espacio seguro; además de contar con la infraestructura mínima como baños, habitaciones, espacios de almacenamiento de alimentos, lugar de esparcimiento y la dotación del mobiliario necesario para la prestación del servicio. 5. Activar las rutas de atención con los sectores salud, justicia, protección y educación a las mujeres acogidas y sus hijos e hijas que permita garantizar sus derechos fundamentales y un acompañamiento integral de las instituciones que cada mujer y su núcleo familiar requieran. 6. Implementar un protocolo de atención que contenga los siguientes ítems: a) Apertura de la historia socio familiar y recepción de los documentos exigidos, b) Inducción al Hogar, su correspondiente normatividad, deberes, derechos y socialización del reglamento sobre convivencia durante su estadía, c) Diligenciar formato de ingreso de la mujer con sus hijos e hijas, d) Diligenciar al final de su estadía evaluación de la prestación del servicio. 7. Contar con un Protocolo de valoración y atención psicosocial a través del cual se establezcan pautas para la valoración, que el equipo psicosocial debe realizar a las mujeres y sus hijos, donde se establezca los objetivos de intervención que se pretende alcanzar con las mujeres acogidas a nivel personal, familiar y laboral, los cuales se reportarán mensualmente a la supervisora del contrato. 8. Mantener contacto con la autoridad competente que refirió el caso, con el fin de conocer los avances del proceso de las mujeres con sus hijos e hijas acogidos, informando debidamente a ellas lo relacionado con la ley 1257 de 2008 y las normas derivadas del protocolo de atención; debiendo gestionar con las autoridades competentes la orden o vigencia de las medidas de atención o protección expedidas. En el evento que se acoja una mujer víctima de violencia por un riesgo inminente, realizar las acciones pertinentes conforme a la ley 2215 del 2022, relacionadas con la formalidad de la medida ante la autoridad competente. 9. Contribuir desde el trato brindado al empoderamiento y la autonomía de personas que han sido víctimas de violencias y sean reportadas por autoridad competente, secretaría de las Mujeres y Equidad de Género o alguno de sus programas a través de la realización de talleres, con los que se pretenda mejorar las capacidades resilientes de las mismas, en temas como: a) El establecimiento y/o mejoramiento de iniciativas productivas de impacto rápido de acuerdo a sus habilidades e incrementar el acceso a derechos mediante el conocimiento de las rutas de atención y programas públicos y programas existentes, b) de las siguientes actividades: Desarrollar las que tienen que ver con el fortalecimiento personal tales como auto esquemas, autonomía económica con enfoque de género, manejo y control de los ingresos, liderazgo, comunicación asertiva, importancia del trabajo en la vida personal, solución de conflictos; para luego desarrollar los que tienen que ver con el fortalecimiento de habilidades para el trabajo y de iniciativas productivas y las actividades que favorezcan el acceso a las instancias que potencien la posibilidad de empleo)". **10.** Brindar acompañamiento a las mujeres acogidas con sus hijos e hijas a través de personal contratado directamente por el operador, para las diferentes diligencias de índole legal, salud, educación necesaria para que las personas acogidas interrumpan lo menos posible su desempeño en la sociedad. **11.** Desarrollar estrategias propias o coordinadas con terceros que promuevan procesos de reparación de víctimas de las personas acogidas por violencia, sus hijas e hijos. **12.** Velar porque la información mensual sobre la atención suministrada a las mujeres acogidas con sus hijos e hijas sea entregada de manera oportuna a la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género con sus respectivas evidencias. **13.** Propiciar la restitución o creación de una red primaria (familia, amigos, vecinos, compañeros de trabajo) que favorezca la protección de mujeres, e hijos/as al salir del Hogar de acogida. **14.** Diligenciar según la característica poblacional los siguientes formatos: CARACTERIZACION

SOCIODEMOGRAFICA DE LA POBLACION DE MUJERES, POBLACION LGTBI, Y NIÑOS/NIÑAS ATENDIDAS (GCV-DGP-FR-015 Versión 1) y CARACTERIZACION SOCIODEMOGRAFICA DE LA POBLACION LGTBI ATENDIDA (GCV-DGP-FR-014 Versión1). Estos formatos deben ser entregados a la supervisora correspondiente. **15.** Brindar dos (2) sesiones por semana de terapia psicológica individual y una (1) sesión de terapia grupal a las mujeres e hijos/as acogidos, a través de red de apoyo propio. **16.** Presentar a la supervisora del contrato cada mes la solicitud al cuadrante de policía del sector, la realización de rondas periódicas de seguridad al hogar de acogida, dejando en evidencia mediante registro de visita a la propiedad horizontal donde opera el programa hogar de acogida. **17.** Prestar el servicio diurno y nocturno del programa Buenas Noches, los días viernes, sábado, domingo y lunes si este es festivo, ingresando el día viernes 2:00 pm hasta el día domingo 4:00 pm o lunes 4:00 pm si este es festivo. **18.** Atender hasta a ciento cuarenta (140) niños, niñas y adolescentes, de los 3 años a los 15 años beneficiarios del programa, en la sede gestionada por el operador del Municipio de Manizales. **19.** Brindar atención integral basada en componentes de cuidado, protección y garantía de necesidades básicas en espacios acogedores y dignos para su cuidado (6 tiempos de alimentación que se deberá sujetar a la minuta patrón, modalidad institucional y comunitaria en servicios de primera infancia del ICBF y dormitorios propicios). **20.** Brindar un componente de kit de ase hasta para 140 niñas, niños y adolescentes, garantizando la entrega oportuna de insumos acordes a sus necesidades. **21.** Brindar un componente pedagógico y de formación basado en talleres de habilidades para la vida, factores de protección, medio ambiente y sostenibilidad, a través de procesos de recreación que estimule al niño y niña por medio del juego como estrategia de aprendizaje en su ciclo de vida. **22.** Brindar apoyo psicosocial en prevención de violencia de género, violencia intrafamiliar, socialización de los derechos básicos de los niños y niñas, fortalecimiento del autoconcepto, auto aprecio, resolución consciente y regulada de conflictos, socialización de la política pública de mujeres, masculinidades reflexivas, ABC de equidad de género y hábitos de vida saludable. de conflictos, socialización de la política pública de mujeres, masculinidades reflexivas, ABC de equidad de género y hábitos de vida saludable. **23.** Activar las rutas de atención con sector salud, justicia y protección, para los beneficiarios del programa, en los casos relacionados a posibles hechos de violencia, negligencia, abuso sexual, abandono, alteración afectivo emocional, consumo de SPA. **24.** Brindar a los cuidadores cabeza de familia de los niños y niñas pertenecientes al programa, una "Escuela de profundización" de manera mensual, en la cual se generarán espacios de sensibilización en prevención y atención de violencias de género, economía del cuidado del hogar, impulso al liderazgo, formación política, derechos sexuales y reproductivos, división equitativa de tareas domésticas, finanzas del hogar, pautas de crianza, masculinidades reflexivas, arte y preservación del ecosistema en salud mental, de manera mensual. **25.** Diligenciar a cada uno de los cuidadores que ingresen al programa Jardín Nocturno "Buenas noches" la caracterización de la población conforme al formato actualizado que se maneja en la Alcaldía de Manizales. **26.** Contratar un (1) coordinador profesional en trabajo social y doce (12) educadores, cuatro (4) psicólogos, tres (3) trabajadores sociales y cuatro (4) auxiliares Técnicos para el desarrollo de todas las actividades que demande la ejecución del objeto del contrato el cual correrá por cuenta y riesgo del contratista. En todo caso, no tendrán ningún vínculo laboral con el municipio de Manizales. **27.** Contratar dos (2) personas para servicios generales y dos (2) personas auxiliares de cocina para preparación de alimentos. **28.** Activar las rutas de atención y restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **29.** Efectuar remisiones a servicios de salud, educación y protección, según corresponda. **30.** Realizar seguimiento a las remisiones efectuadas, verificando el acceso efectivo de los NNA y sus familias a la oferta institucional. **31.** Apoyar técnicamente los procesos administrativos de restablecimiento de derechos cuando sea requerido. **32.** Activar las rutas de atención y restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás entidades del Sistema

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Nacional de Bienestar Familiar. **33.** Recibir de manera oportuna a los niños, niñas y adolescentes (NNA) trasladados por la Policía Nacional en ejercicio de funciones de protección. **34.** Verificar las condiciones de ingreso, identidad y situación inicial del NNA. **35.** Identificar factores de riesgo asociados a conductas como permanencia en espacio público en horarios no permitidos, porte de armas o consumo de sustancias psicoactivas en NNA. **36.** Garantizar la prestación del servicio de Decretos para la recepción y atención de niños, niñas y adolescentes remitidos por autoridad competente, en el marco de los operativos de vigilancia y control establecidos por el Municipio de Manizales, bajo el siguiente esquema: A. Jornada de 2:00 p. m. a 11:00 p. m. conforme al Decreto 0279 de 2013, jornada de 11:00 p. m. a 6:00 a. m. conforme al Decreto 0226 de 2008, y disponibilidad de 6:00 a. m. a 2:00 p. m. cuando sea requerida por la Secretaría del Interior o cuando permanezcan niños, niñas y/o adolescentes en la institución a la espera de su familia, acudiente, representante legal o del redireccionamiento a la autoridad competente para la verificación y garantía de derechos. B. Los operativos ordinarios se realizarán los viernes, sábado y domingo cuando el lunes sea festivo, y los operativos extraordinarios procederán en fechas de partidos de fútbol, eventos, situaciones de orden público o cuando la Secretaría del Interior lo solicite y autorice previamente. **37.** Asegurar la operación en jornadas ordinarias (viernes, sábado y domingos con lunes festivo). **38.** Diseñar e implementar estrategias específicas de identificación y abordaje del trabajo infantil en territorio, incluyendo jornadas de búsqueda activa en zonas críticas (in situ). **39.** Implementar mecanismos de detección temprana de peores formas de trabajo infantil, conforme a la normatividad vigente. **40.** Gestionar la desvinculación progresiva del NNA de actividades laborales, en articulación con las entidades competentes. **41.** Apoyar, desde el componente técnico y operativo del contrato, las acciones de articulación interinstitucional que se adelanten con el Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil – CIETI, bajo la orientación y coordinación de la supervisión del contrato y/o de la coordinación general del programa designada por la entidad. **42.** Incorporar rutas específicas para trabajo infantil en los protocolos de atención, garantizando enfoque diferencial y de derechos. **43.** Activar y aplicar de manera inmediata los decretos municipales de protección de NNA cuando se evidencie permanencia en espacio público en horarios no permitidos u otras situaciones de riesgo. **44.** Apoyar operativos institucionales de control y protección de NNA en espacio público, en articulación con Policía, ICBF y autoridades locales. **45.** Registrar y reportar de manera sistemática los casos de trabajo infantil identificados, incluyendo caracterización y acciones realizadas. **46.** Realizar seguimiento a los casos de NNA retirados del trabajo infantil, verificando su permanencia en el sistema educativo y en programas de protección. **47.** Promover la corresponsabilidad familiar en la prevención del trabajo infantil y la garantía de derechos de los NNA. **48.** Gestionar el acceso de los NNA a oferta educativa, recreativa y de protección social como medida de prevención y restablecimiento de derechos. **49.** Identificar dinámicas territoriales y factores estructurales que propician el trabajo infantil y emitir recomendaciones técnicas a la entidad contratante. **50.** Participar en mesas técnicas, comités o espacios institucionales relacionados con trabajo infantil y protección de NNA. **51.** Garantizar que todas las actuaciones se desarrollen bajo el principio de interés superior del niño (pro infans) y el enfoque de protección integral. **52.** Suministrar a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias y/o demás beneficiarios de los programas de la Secretaría del Interior, cuando aplique, los refrigerios requeridos, de conformidad con las necesidades previamente identificadas, los componentes aprobados y los lineamientos impartidos por la supervisión, garantizando su entrega oportuna y adecuada según las particularidades de cada programa. **53.** Presentar y reportar a las supervisoras y supervisor del contrato, todas y cada una de las facturas y demás documentos soporte que den cuenta del pago a los contratistas que harán parte de la ejecución del objeto contractual. **54.** Dar crédito a la Alcaldía de Manizales, en todas las actividades que se realicen para el cumplimiento del presente objeto contractual. **55.** Presentar a las supervisoras y el supervisor del contrato un informe mensual cuantitativo, cualitativo, de obligaciones e informe financiero con sus respectivos soportes,

de acuerdo a formatos, medios físicos y electrónicos dispuestos para este efecto. Se anexarán los listados de asistencia, de seguimientos y de entregas para el cumplimiento de cada obligación. **56.** Garantizar todas las condiciones de bioseguridad y distanciamiento social, sugerido por el Ministerio de salud y Protección Social. **57.** Ejecutar el objeto del contrato, en estricta sujeción a los términos de la propuesta. **58.** Contratar por su cuenta y riesgo el o los profesionales requeridos en áreas humanas y/o sociales, para la operación del presente contrato, que posean experiencia en atención a mujeres víctimas de violencia, enfoque de derechos, atención diferencial para NNA diferencial y de género. **59.** Hacerse cargo del personal utilizado para el desarrollo de todas las actividades que demande la ejecución del objeto del contrato, el personal correrá por cuenta y riesgo del operador, en todo caso, no tendrán ningún vínculo laboral con el Municipio de Manizales. **60.** Concertar con la supervisión los valores unitarios y desglose de los componentes en los informes respectivos, de acuerdo al mercado local. **ACTIVIDADES GENERALES: 1.** Aportar los recursos en efectivo pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas, por valor **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($383.839.779,60)** equivalentes al 30% del valor total del mismo. **2.** Entregar informes parciales mensuales en físico y digital periódicos dentro de los 8 días siguientes a la fecha que indique el acta de inicio en cada periodo evaluado en el cual se presentan las actividades realizadas con la información detallada y un informe final digital consolidado por obligaciones. **3.** Una vez remitidas el acta de inicio correspondiente al presente convenio, las actas parciales y de seguimiento y el acta final y de liquidación, el conveniente tendrá máximo dos días para devolverla firmada. **4.** Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del convenio, presentar al MUNICIPIO y para su aprobación, las garantías establecidas en el presente convenio, so pena de declararse el incumplimiento de este. Lo anterior con el fin de cumplir estrictamente con lo estipulado en el Decreto 103 de 2015 en sus artículos 6 y 7. **5.** Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el informe parcial, certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a 30 días. **6.** Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello, ni existirá ningún tipo de subordinación por parte de la Administración Municipal. Hacer seguimiento y evaluación periódica a los asesores, consultores, capacitadores y conferencistas encargados de la intervención, dejando evidencias del proceso y de las medidas preventivas y/o correctivas que sean del caso. **7.** Permitir la vigilancia y control por parte del MUNICIPIO a través del supervisor que se designe para el efecto. **8.** Invertir los recursos entregados para la ejecución del presente CONVENIO de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo con lo presentado en la propuesta, reportando igualmente la ejecución presupuestal por fuentes. Anexar certificado de contrapartida en efectivo ejecutada al finalizar el convenio. **9.** Entregar a la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, para ser publicados en el SECOP II. **10.** Utilizar las herramientas e indicadores que permitan medir el avance y el impacto de cada una de las actividades ejecutadas. **11.** Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio y los lineamientos contenidos en el estudio previo. **12.** El conveniente debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible. **13.** Desarrollar una estrategia de comunicaciones orientada al fomento y divulgación de los participantes e instituciones en cada una de las actividades en los que sean pertinentes. Se buscará asegurar el uso de la imagen institucional de la alcaldía de Manizales en piezas publicitarias, listados de asistencia y documentos referentes al convenio.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

14. Invertir los recursos del convenio única y exclusivamente para la ejecución del mismo, en ningún caso los recursos deberán ser utilizados para beneficios de la ESAL o su funcionamiento. 15. Estar a paz y salvo ante la Alcaldía de Manizales por concepto de impuestos municipales. **PARÁGRAFO: LA PROPUESTA PRESENTADA POR CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO A SUSCRIBIR, TODA VEZ QUE EN ELLA SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES. C. ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO:** 1. Cancelar el valor del convenio en las condiciones descritas 2. Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio y expida las certificaciones del caso. 3. Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del convenio. 4. Brindar el apoyo y acompañamiento necesario para la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSOS:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio se estima en la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($1.279.465.932)** de los cuales la **ALCALDÍA DE MANIZALES** aporta la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 895.626.152),** equivalentes al 70 % del valor total del proyecto. De la siguiente manera: A través de la **SECRETARÍA GENERAL - OFICINA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD** la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. ($270.946.130),** a través de la **SECRETARÍA DEL INTERIOR** la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($165.443.500),** y a través de la **SECRETARÍA DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($459.236.522),** y el **CONVINIENTE** aporta la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($383.839.779,60)** en efectivo, equivalente al 30% del valor total del convenio. **PARÁGRAFO 1: FORMA DE DESEMBOLSOS:** Los aportes se girarán mediante actas parciales, previa certificación expedida por el supervisor en la que conste el cumplimiento de las actividades conforme a lo estipulado en el convenio. **PARÁGRAFO 2.** Para el desembolso de aportes a cargo de EL MUNICIPIO, EL CONVINIENTE deberá presentar: 1. Certificación de cumplimiento del objeto del convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio designado. 2. Presentación de informe donde se describa la ejecución del convenio, de acuerdo con las actividades ejecutadas. 3. Presentación por parte de EL CONVINIENTE de la respectiva SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE APORTES a cargo de EL MUNICIPIO. 4. Presentación de la certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del Representante Legal, a la fecha de presentación de la Solicitud de Aportes, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. **PARÁGRAFO 3.** EL CONVINIENTE deberá tener cuenta bancaria para la consignación de los desembolsos del aporte a cargo de EL MUNICIPIO, para lo cual allegará la certificación correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio, una vez reciba el informe del conveniente y lo apruebe. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de las garantías exigidas, previa aprobación de las garantías exigidas. **CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, se compromete a

hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	4102052	20 1 3 11 1 302 7 0 0 4102052	Protección de los derechos de NNA -Buenas noches	148	202148	$234.289.505	SECRETARÍA GENERAL
0	4102052	20 1 3 11 1 302 7 80 4102052	Protección de los derechos de NNA - Buenas noches - VF ACDO1194/25	148	202148	$36.656.625	SECRETARÍA GENERAL
0	4502024	27 1 3 11 1 301 27 81	Mujer y Equidad de género - Buenas Noches VF ACDO 1194/25	027	272027	$280.183.653	SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO
0	4502024	27 1 3 11 1 301 27 00	Mujer y Equidad de género - Hogar de acogida	027	272027	$110.000.000	SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO
0	4502024	27 1 3 11 1 301 27 00 27 1 3 11 1 301 27 81	Mujer y Equidad de género - Hogar de acogida Mujer y Equidad de género - Buenas Noches VF ACDO 1194/25	028	272028	$69.052.869	SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO
0	4502001	24 01 3 11 01 601 020 87	Derechos Humanos – Decretos Menores –VF – ACDO 1194/25	044	242044	$121.605.500	SECRETARIA INTERIOR
0	4502001	24 01 3 11 01 601 020 88	Derechos Humanos – Trabajo Infantil –VF – ACDO 1194/25	044	242044	$27.787.000	SECRETARIA INTERIOR
0	4502001	24 01 3 11 01 601 020 87	Derechos Humanos – Decretos Menores –VF – ACDO 1194/25	047	242047	$16.050.000	SECRETARIA INTERIOR

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el presente convenio. **NOTA: TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($383.839.779,60)** corresponden al aporte en efectivo de **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES.** **CLÁSULA SÉPTIMA – REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, así como la aprobación de la garantía exigida. **CLÁUSULA OCTAVA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA.-** El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administren bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Cumplimiento de las obligaciones surgidas en el CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniario.	Vigencia del convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del convenio	20% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y tres años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Vigencia del Convenio

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º.** EL CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera, cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto convenido. 3. Por el cumplimiento del objeto convenido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONVENIO**: EL CONVINIENTE no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 1: Si al CONVINIENTE le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2: En aras de asegurar la solvencia económica del conviniente durante el tiempo de ejecución del convenio y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente, cuando a ello hubiere lugar, la expedición de registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida, de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.1.7.3 del decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - IMPUESTOS:** El CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - ESTAMPILLAS:** Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO: Son de cargo del CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de EL CONVINIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación

anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONVINIENTE y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal conviniente de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Asimismo, EL CONVINIENTE garantiza que las actividades desarrolladas a su cargo en el marco de la ejecución del Convenio de Asociación no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. No obstante, las obras susceptibles de ser registradas como derecho de autor, así como los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que EL CONVINIENTE, a causa de la ejecución del convenio, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SITUACIONES NO PREVISTAS:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente convenio se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONVINIENTE deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo convenido, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

liquidación del presente debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Pactan las partes como domicilio contractual la ciudad de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 50 inciso 3 de la Ley 789 de 2002, EL CONVINIENTE deberá acreditar durante la ejecución del presente convenio, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, de las personas que fueren contratadas por EL CONVINIENTE para la ejecución del objeto del Convenio, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONVINIENTE debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DISPOSICIONES INCORPORADAS:** En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de que surjan controversias con la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio será ejercida de manera diferenciada, de conformidad con las competencias y responsabilidades de cada dependencia, por los siguientes supervisores: Jefe de Oficina de la Unidad de Género de la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, quien tendrá a su cargo la supervisión del cumplimiento de las obligaciones **1 a la 16.** Jefe de Oficina de Infancia, Adolescencia y Juventud, adscrita a la Secretaría General, quien ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones **17 a la 27.** jefe de Oficina de la Unidad de Convivencia Ciudadana de la Secretaría del Interior, quien ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones **28 a la 60.** La supervisión verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los convenios y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los aportes previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONVINIENTE frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por EL CONVINIENTE y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las entidades que suscriben el presente convenio manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con sus firmas, que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, igualmente manifiestan que las entidades que representan han cancelado dentro de los 6 meses anteriores a la suscripción del presente convenio los recursos correspondientes a aportes parafiscales y a los sistemas de Salud y Seguridad social de sus empleados o contratistas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - OCULTAMIENTO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales responderán por haber ocultado al suscribir el presente convenio, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio de asociación, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que les causen daño o perjuicio a las Entidades o a terceros, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO no adquiere vinculación laboral con las personas utilizadas para la ejecución del objeto del presente convenio de asociación. LAS PARTES manifiestan que entre estas no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante del convenio asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada parte, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONVINIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONVINIENTE, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - PARA EL CONVINIENTE QUE FACTURA ELECTRÓNICAMENTE:** LOS SUPERVISORES del presente convenio, elaborará y enviará a EL CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el desembolso de aportes a cargo de EL MUNICIPIO. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONVINIENTE presentará SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE APORTES Y enviará dicha solicitud al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir esta clase solicitud, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al desembolso de aportes a cargo del MUNICIPIO.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y CONVINIENTE) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género

2607030933

Aprobó: **GLADYS GALEANO MARTINEZ** - Secretaria de Despacho - Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género.

Aprobó: **MANUEL GONZÁLEZ HURTADO** - Secretaria de Despacho - Secretaría General.

Aprobó: **ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN** – Secretario de Despacho – Secretaria del Interior

Firman las supervisoras y el supervisor, en señal de las obligaciones que asumen,

KAROL BIBIANA RINCÓN HERRERA – Jefe Unidad de Género - Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género.

LAURA MANUELA RAMÍREZ - Jefe de la Oficina de Infancia, Adolescencia y Juventud — Secretaría General.

SEBASTIAN JAVIERRE BONILLA – Jefe de Oficina – Unidad de Convivencia Ciudadana – Secretaria del Interior.

Proyectó: Laura Manuela Ramírez Ortiz – Jefe de Oficina – Oficina de Infancia, adolescencia y juventud – Karol Bibiana Rincón Herrera – Jefe de Oficina – Unidad de Genero Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género.
Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Alejandro Cardenas Ortega. Contratista - Secretaría Jurídica
Revisó y Aprobó aspectos jurídicos: Francisco Javier Tabares Galvis. Profesional Especializado – Secretaría Jurídica

03 JUL 2026

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES	PSI-SFC-FR 011
	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	Estado Vigente
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión 4

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 148

Fecha: martes 30 de junio de 2026 **Registro CDP:** N° 202148

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4102052	20 1 3 11 1 302 7 00	Protección de los derechos de NNA -Buenas noches	234,289,505
0	4102052	20 1 3 11 1 302 7 80	Protección de los derechos de NNA -Buenas noches -VF ACDO1194/25	36,656,625
			TOTAL	**270,946,130**

OBJETO/CONCEPTO DEL GASTO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE LAS PARTES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE RIESGOS SOCIALES Y LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ESPECIALMENTE MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, BAJO UN ENFOQUE DIFERENCIAL, DE GÉNERO Y DE CURSO DE VIDA.

Jose A. Cardenas

JOSE ABAD CARDENAS RENDON
Profesional Universitario
Secretaría de Hacienda

MANUEL GONZALEZ HURTADO
Secretario de Despacho
Secretaría General
Vo. Bo. ORDENAR DEL GASTO

Elaboró

SECRETARÍA DE HACIENDA

RECIBIDO POR:

LUIS EVELIO ARREDONDO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Hacienda
martes 30 de junio de 2026
GED: 3736-2026

SECRETARÍA DE HACIENDA
CONTROL DE CDPs

FECHA DE APROBACIÓN

FECHA DE RECLAMACIÓN
FIRMA DE QUIEN RECLAMA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES	PSI-SFC-FR 011
	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	Estado Vigente
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión 4

SECRETARIA DE LAS MUJERES

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 028

Fecha: martes 30 de junio de 2026 **Registro CDP:** N° 272028

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4502024	27 1 3 11 1 301 27 00	Mujer y Equidad de género -Hogar de acogida	12,280,000
0	4502024	27 1 3 11 1 301 27 81	Mujer y Equidad de género -Buenas Noches VF ACDO 1194/25	56,772,869
			TOTAL	**69,052,869**

OBJETO/CONCEPTO DEL GASTO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE LAS PARTES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE RIESGOS SOCIALES Y LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ESPECIALMENTE MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, BAJO UN ENFOQUE DIFERENCIAL, DE GÉNERO Y DE CURSO DE VIDA

Jose A Cardenas

JOSE ABAD CARDENAS RENDON
Profesional Universitario
Secretaría de Hacienda

Gladys Galeano M.

GLADYS GALEANO MARTINEZ
Secretario de Despacho
Secretaría De Las Mujeres Y Equidad De Género
Vo. Bo. ORDENAR DEL GASTO

Elaboró

SECRETARÍA DE HACIENDA

RECIBIDO POR:

LUIS EVELIO ARREDONDO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Hacienda
martes 30 de junio de 2026
GED: 3735-2026

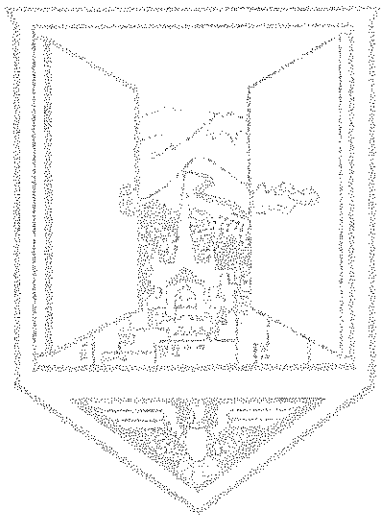
SECRETARÍA DE HACIENDA
CONTROL DE CDPs

FECHA DE APROBACIÓN

FECHA DE RECLAMACIÓN
FIRMA DE QUIEN RECLAMA

ALCALDIA

DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES	PSI-SFC-FR 011
	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	Estado Vigente
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión 4

SECRETARIA DE LAS MUJERES

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 027

Fecha: viernes 26 de junio de 2026 **Registro CDP:** N° 272027

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4502024	27 1 3 11 1 301 27 00	Mujer y Equidad de género -Hogar de acogida	110,000,000
0	4502024	27 1 3 11 1 301 27 81	Mujer y Equidad de género -Buenas Noches VF ACDO 1194/25	280,183,653
			TOTAL	**390183653**

OBJETO/CONCEPTO DEL GASTO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE LAS PARTES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE RIESGOS SOCIALES Y LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ESPECIALMENTE MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, BAJO UN ENFOQUE DIFERENCIAL, DE GÉNERO Y DE CURSO DE VIDA

José A. Cardenas

JOSE ABAD CARDENAS RENDON
Profesional Universitario
Secretaría de Hacienda

Gladys Galeano M.

GLADYS GALEANO MARTINEZ
Secretario de Despacho
Secretaría De Las Mujeres Y Equidad De Género
Vo. Bo. ORDENAR DEL GASTO

Elaboró

SECRETARÍA DE HACIENDA

RECIBIDO POR:

LUIS EVELIO ARREDONDO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Hacienda
viernes 26 de junio de 2026
GED: 3696-2026

SECRETARÍA DE HACIENDA
CONTROL DE CDPs

FECHA DE APROBACIÓN

FECHA DE RECLAMACIÓN
FIRMA DE QUIEN RECLAMA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES	PSI-SFC-FR 011
	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	Estado Vigente
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión 4

SECRETARIA DEL INTERIOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 044

Fecha: miércoles 24 de junio de 2026

Registro CDP: 242044

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos.

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4502001	24 01 3 11 01 601 020 87	Derechos humanos -Decretos Menores -VF ACDO 1194/25	121.605.500
0	4502001	24 01 3 11 01 601 020 88	Derechos humanos -Trabajo Infantil VF ACDO 1194/25	27.787.000

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE LAS PARTES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE RIESGOS SOCIALES Y LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ESPECIALMENTE MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, BAJO UN ENFOQUE DIFERENCIAL, DE GÉNERO Y DE CURSO DE VIDA.

José A Cárdenas

JOSE ABAD CARDENAS RENDON
Profesional Universitario
Secretaria de Hacienda
GRUPO DE PRESUPUESTO

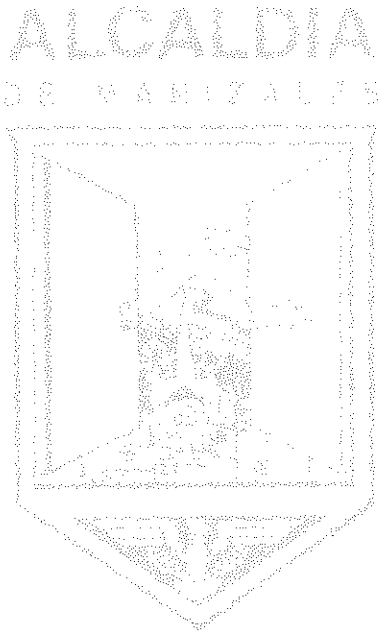
ANDRES MAURICIO GAITAN GUZMAN-1817
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior
Vo. Bo. ORDENAR DEL GASTO

LUIS EVELIO ARREDONDO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Hacienda
Elaboró

REVISADO POR:

LUIS EVELIO ARREDONDO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Hacienda

GED: 3639-2026



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES	PSI-SFC-FR 011
	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	Estado Vigente
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Version 4

SECRETARIA DEL INTERIOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 047

Fecha: jueves 25 de junio de 2026

Registro CDP: 242047

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Articulo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos.

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4502001	24 01 3 11 01 601 020 07	Derechos Humanos - Trabajo Infantil	16050000

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE LAS PARTES CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS, LA PREVENCION DE RIESGOS SOCIALES Y LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ESPECIALMENTE MUJERES NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, BAJO UN ENFOQUE DIFERENCIAL. DE GENERO Y DE CURSO DE VIDA.

José A Cardenas

JOSE ABAD CARDENAS RENDON
Profesional Universitario
Secretaría de Hacienda
GRUPO DE PRESUPUESTO

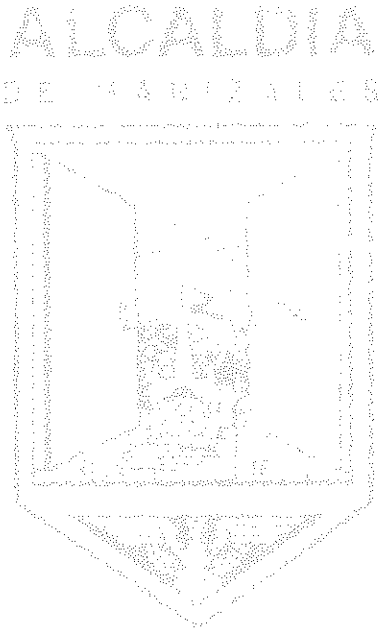
ANDRES MAURICIO GAVAN GUZMAN-1817
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior
Vo. Bo. ORDENAR DEL GASTO

LUIS EVELIO ARREDONDO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Hacienda
Elaboró

REVISADO POR:

LUIS EVELIO ARREDONDO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Hacienda

GED: 3667-2026



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES